



RAD. : 2021-00101
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
ACREEDOR : GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE : SANTIAGO RAMIREZ SANTA
PROVIDENCIA : AUTO 09/07/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA** instaurado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **SANTIAGO RAMIREZ SANTA**, Así mismo le informo que la demanda no fue enviada a los Jueces Civil Municipal De Pereira - Risaralda. Sírvase Proveer. Barranquilla, 9 de julio de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve, (09) de julio de dos mil veintiuno, (2021).

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 22 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2021 se rechaza la solicitud de aprehensión por carecer de competencia y ser enviada al Juez Civil Municipal De Pereira - Risaralda. Por el cual el apoderado solicita retiro de la presente solicitud del sistema y sea dada de baja.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57418b40fa78f717caa07ef5351d4962b5e1af0a92a6c90ef57f8aa2a7b37e0a**
Documento generado en 09/07/2021 03:55:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>